



LA EVOLUCION DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN MEXICO

Dra. María Zeferina Suárez López.

Resumen

En el presente trabajo se aborda la aparición y evolución de los Derechos Humanos en México. Es a partir de inicios del siglo XIX cuando en México, al iniciar la lucha por la independencia del país en 1810 empiezan a alzarse voces contra la esclavitud y la tortura, precisamente son los héroes libertarios los que en sus proclamas se pronunciarán a favor de la libertad, la igualdad jurídica, social y política, la propiedad, derecho políticos y otros, mismos que se van incorporando poco a poco en los documentos constitucionales expedidos durante las luchas intestinas que vivió el país, hasta el triunfo de los liberales en 1854, fecha en que los Derechos Humanos aparecen más acabados. Pero será hasta la Revolución de 1917, en que los veremos tal cómo los conocemos ahora.

Abstract.

In this paper the development and evolution of human rights in Mexico is discussed. It is from the early nineteenth century when Mexico, at the beginning of the struggle for independence in 1810 begin to rise voices against slavery and torture, it is precisely the libertarian heroes who in his proclamations will vote in favor of the freedom, legal, social and political equality, property, political rights and others that are joining them gradually in the constitutional documents issued during the strife that the country experienced until the triumph of the Liberals in 1854, date in most finishes Human Rights appear. But it will be up to the Revolution of 1917, in which we will see as we know them now.

Palabras clave: derechos humanos, garantías, Constitución, independencia, persona, libertad, igualdad, seguridad, social, ley, esclavitud, abolición, tortura, propiedad, legislación, educación, ciudadano, políticos, garantías, trabajo, tránsito, ideas, imprenta.



Considero muy importante iniciar este artículo con la definición del tema los Derechos Humanos, estos son un “conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el hecho de serlo, teniendo como fundamento la dignidad (y la vida) humana; deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, por medio de ordenamientos jurídicos de las instituciones nacionales e internacionales posibilitando la exigencia de su respeto”.

Estos Derechos Humanos han ido generándose progresivamente en la mayoría de los países, gracias a la lucha de hombres y mujeres que han dado la vida por su reconocimiento y respeto.

Al hablar de la aparición de los Derechos Humanos en México nos tenemos que remontar hasta la consumación de nuestra independencia de la corona española, debido a que fue a partir de esta época en que se comenzó a legislar en nuestro país, previo a esto todas las leyes eran expedidas en España, que como sabemos era una Monarquía absoluta, para aplicarlas en todas sus colonias donde la clase explotada no tenía derechos.

Aunque no se niega que durante este coloniaje hubiera ciertas instituciones que hicieran posible la convivencia, estas eran dirigidas a la clase explotadora

Una de las características de los Derechos Humanos en México es su lenta evolución y aplicación, pero aun así representa un avance importante tanto desde el punto jurídico como político y social en la historia de nuestra sociedad mexicana.

Estos principios a favor del pueblo de México se fueron incorporando, en la medida en que fueron apareciendo, en cada uno de nuestros documentos preconstitucionales, empezando por el **Bando de Hidalgo**, quien respondiendo a las necesidades del momento se manifestó por:

1.- Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad...so pena de muerte.



- 2.- Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos...y toda exacción que a los indios se les exigía.
- 3.-...que se haga uso del papel común quedando abolido el del sellado.
- 4.- Libertad en el trabajo de la pólvora para quien tuviera instrucción al respecto

Así mismo **Ignacio López Rayón** haciendo eco de Miguel Hidalgo elabora el documento conocido como los **Elementos Constitucionales** que consta de 38 puntos, dentro de los que se destacan:

- 24.- Proscripción de la esclavitud.
- 29.- Absoluta libertad de imprenta...
- 30.- Abolición de los exámenes de artesanos.
- 31.- Inviolabilidad del domicilio y se administrara con las ampliaciones la célebre ley Corpus haveas de la Inglaterra.
- 32.- Proscripción de la tortura...

Por su parte **José María Morelos** elabora el documento titulado los **Sentimientos de la Nación** compuesto de 23 puntos, en el que aborda los siguientes derechos:

- 15.- Que la esclavitud se proscriba para siempre y...la distinción de castas quedando todos iguales...
- 17.- Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado...
- 18.- Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
- 22.- Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros...

Posteriormente estos derechos fueron incorporados a las diferentes Constituciones, empezando por la primera, en la cual se esbozan, tal como lo veremos a continuación:



Constitución de 1814 expedida en Apatzingán

Artículo 6^a. Derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clase a todos los ciudadanos.

Capítulo IV

De la ley

Igualdad ante la ley.

Solo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso o detenido algún ciudadano.

Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente a asegurar las personas de los acusados.

La ley solo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad.

Capítulo V

De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos

Artículo 24-b.- La integra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Artículo 25.- Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al estado.

Artículo 27.- La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes, y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Artículo 28.- Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.

Artículo 29.- Castigo a los magistrados que incurran en este delito.



Artículo 30.- Principio de inocencia.

Artículo 31.- Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.

Artículo 32.- Inviolabilidad del domicilio.

Artículo 33.- Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día, y con respecto a la persona y objeto indicado en el acta que mande la visita y la ejecución.

Artículo 34.- Derecho a adquirir propiedades, y disponer de ellas

Artículo 35.- Derecho a una justa compensación en caso de expropiación.

Artículo 37.- Libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

Artículo 38.- Libertad de cultura, industria o comercio.

Artículo 39.- La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Artículo 40.- Libertad de hablar, de discurrir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, con limitaciones.

Constitución de 1824

Esta Constitución es expedida al consumarse la independencia de México.

Los primeros derechos de los que habla esta Constitución son los políticos, reglamentando los requisitos y limitaciones para los interesados en ocupar un cargo en alguno de los tres poderes.

Facultades del Congreso General

Artículo 50



Este artículo nos señala como parte de las facultades del Congreso General lo siguiente:

I. Promover la ilustración, y la educación pública.

III. Proteger y arreglar la libertad política de imprenta.

Artículo 50-XXV. Conceder amnistías o indultos por delitos, cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación, en los casos, y previo a los requisitos que previenen las leyes.

Artículo 112. Restricciones del Presidente:

II. No podrá el Presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, solo podrá arrestar por el término de cuarenta y ocho horas.

III. No podrá el Presidente ocupar la propiedad de ningún particular salvo para uso de conocida utilidad general...indemnizando a la parte interesada.

Sección Séptima

Reglas generales...para la administración de justicia.

Artículo 146. La pena de infamia no pasara del delincuente que la hubiera merecido.

Artículo 147. Prohibición de confiscación de bienes.

Artículo 148. Prohibido de todo juicio por comisión y toda ley retroactiva.

Artículo 149. Prohibición de tormentos.

Artículo 150. No ser detenido sino hay pruebas de indicios.

Artículo 151. No poder ser detenido por más de 60 horas sin indicios.

Artículo 152. No órdenes de registro en casa, papeles y otros efectos, sino en los casos expresamente dispuestos por la ley.

Artículo 153. No declarar sobre hechos propios. Principio de reserva.



Constitución de 1836 o de las Siete Leyes.

Por su parte esta Constitución dedica la primera de sus Leyes, conformada por 15 Artículos, a los derechos y obligaciones de los mexicanos.

Artículo 2.

Derechos de los mexicanos:

No poder ser preso sino es por mandamiento de Juez Competente

No poder ser detenido por autoridad administrativa más de 3 días, ni 10 días por autoridad judicial sin proveer auto motivado de prisión.

No poder ser privado de su propiedad.

No poder ser cateado en sus casas y sus papeles. Inviolabilidad de la propiedad privada.

No poder ser juzgado ni sentenciado por comisión ni Tribunal sino son los establecidos, ni según otras leyes.

Libertad de tránsito.

Libertad de ideas e imprenta.

Artículo 8.

Derechos del ciudadano:

I. Votar y ser votado en cargos de elección popular directa. Excepto para los trabajadores domésticos, quienes no tenían derecho a voto.

Además de los derechos reseñados esta Constitución define los conceptos de nacionalidad y ciudadanía.

Constitución de 1857



Antes de esta Constitución se expidieron otros documentos constitucionales que se omiten por falta de espacio, pero que también incorporaban derechos, en gran medida en el mismo sentido, pero donde se encontrara una diferencia importante es en la de 1857. Esta representa el triunfo de los liberales sobre los conservadores, tras una larga lucha intestina iniciada recién conquistada la independencia, hasta la revolución de Ayutla, movimiento que derrotó a estos últimos en 1854. La Constitución en comento tiene en su haber la ubicación en un solo apartado los derechos del hombre, que posteriormente será retomada por la de 1917.

TITULO I

SECCION I

De los derechos del hombre.

Artículo 1. El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución. Las garantías a que se refiere este primer artículo a grosso modo son las siguientes:

Libertad personal, prohibición de esclavitud, libertad de educación, de profesión, industria, comercio o trabajo, nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin su justa retribución, de ideas, de imprenta, de petición, de asociación, de poseer armas en el domicilio para su legítima defensa, de tránsito o locomoción, igualdad social, igualdad jurídica, Garantías de Seguridad Jurídica, irretroactividad de la ley, debido proceso legal, no extradición de reos políticos ni esclavos, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones sino es por mandamiento escrito, no prisión por deudas de carácter civil solo por delito que merezca pena corporal, libertad bajo fianza, no prisión por falta de pagos por honorarios, término de 72 horas, todo maltrato, molestia y abuso en prisiones será castigado, Garantías del Acusado, no penas por parte de la autoridad administrativa solo judicial, prohibición de las penas de mutilación



y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento, la multa excesiva, confiscación de bienes y otras penas inusitadas o trascendentales, abolición de la pena de muerte, No ser juzgado dos veces por el mismo delito, derecho de correspondencia, no invasión a la propiedad por el ejército, derecho de propiedad, no monopolios ni estancos de ninguna clase, prohibición de suspender las garantías que aseguren la vida del hombre; solo por tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo

Constitución de 1917

Esta Constitución actualmente en vigor, fue fruto de la Revolución de 1917, en ella se recogen las demandas obreras y campesinas de este movimiento social, así como lo establecido en la de 1857 principalmente en lo que se refiere a las Garantías Individuales como se le denominaba antes, hoy de los Derechos Humanos.

Cuando este documento se elaboró, la discusión se centró en la disyuntiva de reformar la Constitución de 1857 o elaborar una nueva, imponiéndose al final lo último, debido a la problemática que representaba una reforma. Finalmente se expide esta Carta Magna incluyendo el artículo 123 que regula las relaciones obrero-patronales y ampliando el 27 referente a las políticas agrarias.

Los Derechos Humanos se encuentran recopilados en primerísimo orden en el Título Primero, Capítulo I, denominado De los Derechos Humanos y sus Garantías del artículo 1 al 29, tal como los consignaba la Constitución de 1857, con el título de Garantías Individuales.

Esta variación en la denominación tiene que ver con la política dirigida por el ejecutivo Federal, en el ánimo de estar acorde con las exigencias del orden internacional.



Este documento está compuesto de 9 Títulos, con sus respectivos Capítulos divididos en Secciones y 136 Artículos, respecto a los derechos humanos estos están consignados en el:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías del Artículo 1 al 29.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y estos son:

Libertad personal o física, prohibición de la esclavitud para mexicanos y extranjeros, prohibición de discriminación, compromiso de reparación de violaciones a los derechos humanos, reconocimiento de los derechos a los pueblos originarios, libertad personal, de educación, igualdad jurídica de hombre y mujer, de procreación, derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado, de vivienda digna y decorosa, derecho de los niños a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, de profesión, industria, comercio o trabajo, de manifestación de las ideas, de imprenta, de petición, de asociación, de poseer armas en el domicilio, de tránsito o locomoción, igualdad jurídica, no leyes privativas ni tribunales especiales, de irretroactividad de la ley en perjuicio, debido proceso legal; no privación de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio, prohibición de imponer penas por analogía o mayoría de razón, no extradición de reos políticos ni que tengan condición de esclavos en su país, ni convenios o tratados en los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitución otorga, prohibición de molestias en su persona, familia, etc., derecho a la protección de los datos personales, ordenes de aprehensión solo por la



autoridad judicial que preceda denuncia o querrela, derechos del inculpado: a ser puesto a disposición del juez en 48 horas, prohibición de ser detenido por más 48 horas, requisitos de la orden de cateo, inviolabilidad de las comunicaciones privadas, derecho de correspondencia, no invasión del ejército al domicilio, la administración de justicia será gratuita, abolición de costas judiciales, creación de mecanismos alternativos de reparación del daño, defensoría pública, no ser preso por deudas de carácter civil, prisión preventiva solo por delito que merezca pena privativa de la libertad, organización del sistema penitenciario con respeto a los derechos humanos, separación de hombres, mujeres y adolescentes, plazo de 72 + 3 horas para ser vinculado o liberado, toda molestia en las cárceles será castigada, nuevo juicio oral; nulidad de prueba ilícita, derechos del imputado: presunción de inocencia, reserva, informe de imputación y derechos, recibírsele testigos, ser juzgado en audiencia pública, facilitarle datos para su defensa, tener acceso a los registros de la investigación para su defensa, ser juzgado ante de 4 meses, defensa adecuada, no prolongación de prisión por honorarios, libertad al término del cumplimiento de la pena sea que lo sentencien o no. Derechos de la víctima: recibir asesoría jurídica ser informado de sus derechos, ser informado del estado de la situación, coadyuvar con el MP, recibir atención médica y psicológica, reparación del daño, ser resguardados su identidad y datos personales, impugnar las omisiones del MP, las penas son exclusivas de la autoridad judicial, abolición de la pena de muerte, mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento, la multa excesiva, la confiscación de bienes y otras penas inusitadas o trascendentales, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, de culto, derecho de propiedad, libertad de concurrencia al mercado laboral, no monopolios ni estancos prohibición de suspender las garantías que aseguren la vida del hombre; ni otras como la discriminación, a la vida, a la integridad personal, a la protección de la familia, solo por un tiempo limitado,



por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo.

CONCLUSIÓN

Como lo explique anteriormente una de las características de los Derechos Humanos en México es su lenta aparición, evolución y nulo respeto, por parte de las autoridades, pero aun así, representa un avance importante tanto desde el punto jurídico como político y social, en la historia de nuestra sociedad mexicana.

El hecho de ser nuestro país una colonia de España, pesó sobre la población originaria ya que a decir de investigadores del tema, sufrieron una *esclavitud latente generalizada*, lo que impedía gozaran de derechos, esto no quiere decir que la población nativa no luchara, lo hizo, pero con pobres resultados.

Es a partir de la independencia en que se escuchan los primeros planteamientos hechos por nuestros héroes libertarios, estos principios a favor de la sociedad mexicana se fueron incorporando en cada uno de nuestros documentos preconstitucionales, empezando por el **Bando de Hidalgo**, quien respondiendo a las necesidades del momento se manifestó en contra de los lastres que pesaban sobre la población indígena, como la esclavitud, la organización social por castas, lo mismo hicieron Ignacio López Rayón en sus **Elementos Constitucionales** y José María Morelos en sus **Sentimientos de la Nación**.

Los planteamientos hechos por estos héroes, y otros, se fueron incorporando a través de las décadas, en cada uno de los documentos constitucionales, como en las Constituciones siguientes: 1814, 1824, 1836, 1857 y 1917.

Actualmente suman doscientos años, desde de que se alzaron las voces a favor de los Derechos Humanos.



Durante estos años, dichos principios han avanzado muy lento y eso en el papel porque en la práctica las autoridades los desconocen, por lo que los gobernados siguen luchando y exigiendo su respeto.

FUENTES DE INVESTIGACION

BIBLIOGRAFIA

Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías individuales, Porrúa, México, 2003.

Tena Ramírez, Felipe, Garantías individuales, Porrúa, México.

Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Porrúa, México, 1991.

LEGISLACION

Decreto constitucional para la Libertad de la América Latina de 1814.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Leyes Constitucionales de 1836.

Constitución Política de la República Mexicana de 1857.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Otros Documentos:

El Bando de Hidalgo, véase en: Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Porrúa, México, 1991, pag.21.

Elementos Constitucionales por Ignacio Rayón, véase en: Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Porrúa, México, 1991, pag.23.

Sentimientos de la Nación por José María Morelos, véase en: Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Porrúa, México, 1991, pág. 29.

Internet

<http://www.monografias.com/trabajos14/derechos-humano/derechos-humano.shtml#ixzz3ynr04Q4F> 30/01/2016



**Revista Electrónica
Ideas Jurídicas**

www.ideasjuridicas.com

Argumentum ad iudicium



**Revista Electrónica
Ideas Jurídicas**

www.ideasjuridicas.com

Argumentum ad iudicium